



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 06 DE MAYO DEL 2022  
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA  
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUY MUY,  
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-4190-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUY MUY, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; por lo que la Dirección de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós, con referencia **ARP-03-240-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, exservidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Johana Esperanza Lumbí García**, alcaldesa; **Sabino Aguilar Ochoa**, vicealcalde; **Harvey José Roque Alvizúa**, secretario del Concejo Municipal; **Surima Suyén Tórrez Reyes**, directora financiera/excontadora; **Efrén Antonio Pérez Castillo**, director de planificación y proyectos; **Nelly del Rosario Zamora Soza**, responsable de recursos humanos; **Aura Lila Ballestero García**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **María Guadalupe Alvarado Hernández**, responsable de la administración tributaria; **Pedro José Rivas Zapata**, responsable de Bodega; **José David Guzmán González**, responsable de catastro; **Orlando Antonio Leiva**, responsable de servicios municipales; **Xochilt Esmeralda Herrera Casco**, responsable de caja general; **Douglas Antonio López Aráuz**, responsable de carta de venta y fierro; **Deydi Esther Lúquez Moreno**, contadora; **María Auxiliadora Tórrez López**, auxiliar contable; **Víctor Manuel Picado Vargas**, colector; **Maritza del Socorro Mena Aguinaga**, exdirectora administrativa; **Ana Fabiola Casco Tenorio**, exdirectora de planificación y proyectos; **Freydell Vanessa Melgara Rugama**, **Sandra Karina Tórrez Monge** y **Evert Moisés Andino Alvarado**, exresponsables de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento e Higiene (UMAS); **Iris Patricia Rodríguez Molina** y **Claudia Tatiana Castro García**, exasesoras legales, todos de la comuna auditada; **Orlin Rodolfo García Guzmán** y **Melvin Adán González Martínez**, contratistas de proyectos a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de



Muy Muy, departamento de Matagalpa. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) En fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos de la municipalidad, quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Opinión:** El informe de cierre de ingresos y egresos de la Alcaldía Municipal de Muy Muy, departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintiuno. 2) La información financiera complementaria, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes en relación con el informe de cierre de ingresos y egresos tomados en su conjunto; y 3) Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: a) *Organigrama institucional, no está acorde con el Manual de Organización y Funciones;* b) *Los servidores públicos de la municipalidad, no hacen uso de sus manuales, normativas y reglamentos, aprobados por el Concejo Municipal;* c) *Incumplimiento a la programación de vacaciones de los servidores públicos de la comuna;* d) *El Comité de Auditoría y Finanzas, no sesionó durante el año dos mil veintiuno;* e) *Falta de seguimiento a la ejecución presupuestaria del año dos mil veintiuno;* f) *Las áreas que tienen vehículos asignados, no han conformado los expedientes de cada uno de ellos;* g) *Falta de aplicación del Reglamento y Control del Consumo de Combustible;* h) *Falta de aplicación del Reglamento y Control del Consumo de Combustible;* i) *La Unidad de Contabilidad, no lleva un control de los activos obsoletos o dados de baja;* j) *Saldo de caja y bancos del uno de enero del año dos mil veintiuno, no revelado en su totalidad en el informe de cierre de ingresos del año dos mil veintiuno;* k) *Diferencias entre el informe de cierre de ingresos y egresos en Transmuni versus registros auxiliares de ingresos y egresos al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno;* y l) *Las transferencias corrientes de capital y de los distintos recaudos por pago de impuestos, no fueron registradas en los auxiliares contables.*

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el



manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Muy Muy, departamento de Matagalpa, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós, con referencia: **ARP-03-240-2024**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MUY MUY, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Johana Esperanza Lumbi García**, alcaldesa municipal; **Sabino Aguilar Ochoa**, vicealcalde municipal; **Harvey José Roque Alvizúa**, secretario del Concejo Municipal; **Surima Suyén Tórrez Reyes**, directora financiera/ excontadora; **Efrén Antonio Pérez Castillo**, director de planificación y proyectos; **Nelly del Rosario Zamora Soza**, responsable de recursos humanos; **Aura Lila Ballesteros García**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **María Guadalupe Alvarado Hernández**, responsable de la administración tributaria; **Pedro José Rivas Zapata**, responsable de Bodega; **José David Guzmán González**, responsable de catastro; **Orlando Antonio Leiva**, responsable de servicios municipales; **Xochilt Esmeralda Herrera Casco**, responsable de caja general; **Douglas Antonio López Arauz**, responsable de carta de venta y fierro; **Deydi Esther Lúquez Moreno**, contadora; **María Auxiliadora Tórrez López**, auxiliar contable; **Víctor Manuel Picado Vargas**,



colector; **Maritza del Socorro Mena Aguinaga**, exdirectora administrativa; **Ana Fabiola Casco Tenorio**, exdirectora de planificación y proyectos; **Freydell Vanessa Melgara Rugama**, **Sandra Karina Tórrez Monge**; **Evert Moisés Andino Alvarado**, exresponsables de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento e Higiene (UMAS) y **Claudia Tatiana Castro García**, exasesoras legales, todos de la comuna auditada; **Orlin Rodolfo García Guzmán** y **Melvin Adán González Martínez**, contratistas, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Muy Muy, departamento de Matagalpa.

**TERCERO:**

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Muy Muy, departamento de Matagalpa, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos nueve (1409) de las diez de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior